

artículo 11.1, así como establecer el cauce general de lo previsto en el apartado 2 de este mismo artículo.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. El Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se compromete a:

Cumplir con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio de desarrollo de la Disposición Adicional Décima 10.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Facilitar los cauces de relación y de información que se requieran para la realización de la actividad educativa en los Centros Penitenciarios.

Realizar la labor de coordinación que proceda.

Constituir el Órgano permanente de enlace con la Unidad designada en el presente Convenio por la Administración Educativa para el seguimiento de la actividad.

2. La Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, se compromete a:

Prestar el servicio educativo en los Centros Penitenciarios radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco del Programa de Educación Permanente de Adultos de dicha Comunidad.

Propiciar que la programación educativa se incardine en la general de los Centros Penitenciarios, favoreciendo su conexión con las restantes programaciones que realice la Administración Penitenciaria.

Dar a las Unidades Educativas de los Centros Penitenciarios la misma consideración que al resto de las existentes en la red pública de educación permanente de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan en función de las especificidades del medio penitenciario y de las carencias de los internos, en su caso.

Tercera. *Comisión de seguimiento.*

Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

Un representante de la Administración Penitenciaria, nombrado por el Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Dos Técnicos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a propuesta del titular de la misma.

Un Técnico nombrado por el Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Un Técnico nombrado por la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año y tendrá las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente Convenio.

Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

Establecer mediante una adenda anual los criterios generales que han de regir para la elaboración de los presupuestos de la actividad educativa en los Centros penitenciarios.

Interpretar los términos establecidos en el ámbito del Convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Proponer líneas especiales de colaboración de ambas administraciones en el campo de la formación integral de los internos que puedan abarcar otros aspectos como los de la formación para el ejercicio de una profesión, cultura, etc.

Cuarta. *Régimen Jurídico.*

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. *Extinción del Convenio.*

Será causa de extinción de este Convenio:

El mutuo consentimiento.

La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Sexta. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

No obstante lo anterior, este Convenio de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, se entenderá prorrogado por años naturales.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en Murcia, a uno de abril de dos mil tres.—Por la Comunidad Autónoma, Fernando de la Cierva Carrasco.—Por el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

14621 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el segundo trimestre del ejercicio 2003.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquellas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 2.003, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

Partido Popular	6.882.691,59
Partido Socialista Obrero Español	4.419.665,37
Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC)	732.772,35
Convergencia i Unió:	
Convergencia Democrática de Catalunya	470.306,73
Unió Democrática de Catalunya	156.768,93
Izquierda Unida	603.772,50
Partido Nacionalista Vasco	246.719,88
Bloque Nacionalista Galego	174.264,42
Coalición Canaria	162.640,23
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	106.652,37
Partido Andalucista	100.585,59
Esquerra Republicana de Catalunya	96.495,06
Iniciativa Per Catalunya-Els Verds	58.823,43
Eusko Alkartasuna	57.501,45
Chunta Aragonesista	46.447,38

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7, de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 (B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre de 1.990), con su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de julio de 2003.—El Director General, José Ramón Ónega López.